

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5622 / 2189

Morén Berbedes, Guillermo

Sariñena

1940 - 1942

Mal conservado



2189
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2189 ✓

contra

Guillermo Morin Berbedés

de

Jarriena

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 24 de

Agosto

de 1940

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintena de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^e Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Guillermo Morén Berbedés, re-
cino de Seribona, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Musaca con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^e Santandreu

José Illan Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Expediente adm. 2,189

JUZGADO INSTRUCTOR P. PROVINCIAL
 Responsabilidades Políticas VIVA FRANCO
 HUESCA ARRIBA ESPAÑA
 SALIDA N.º 1.442
 DIA 3 DE FEBRERO DE 1940

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Guillermo Moren Berbedós como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 de Septiembre 1940

El Jefe Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 4068

GUILLELMO MOREN BERSER

RE.

EXPTE N° 2,189

114
Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de real-
tirse a V.I. el expediente de Res-
ponsabilidades Politicas, instruido
contra el inculpado anotado al
margen, una vez concluido con el oves-
tuno informe a que se refiere el
apartado 6-) del articulo 29 de la
Ley de 9 de Febrero de 1,939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de mayo de 1,941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.189

Año 1.940

Registro entrada núm. 732

CONTRA

GUILLERMO MORÉN BERBEDES

SARTIENA

Se inició el 2 de Septiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

1
65/
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Guillermo Morén Berbedés, ve-
cino de Seridena, en la actualidad
huído, solvente

Expediente núm. 2189

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente presentado en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de agosto de 1940.



Guerra

Dr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7/6

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL
REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitida por la Guardia Civil de la Linea de Tardienta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMP. IA.- Linea de TARDIENTA.- RELACION nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Linea las cuales se les considera incurso en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Politicas. de fecha 9 de Febrero de 1939.-

Pueblos	ombres	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que poseen	Observaciones.
Sarriena	Guillermo Morén Berbedés	Directivo y seguidor	3.000	En Francia

Tardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- P.A y O. El Comandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcaide.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Guillermo Morén Berbedés expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Jose Maria San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA

D...b

8732

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta

Señores	}	Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1889, D. <u>Guillermo Morán Berbedás, vecino de Sarriena, en la actualidad huído, solvente</u>
G ^a . Santandreu		
Martín		
Ferrandé		

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
 M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.— José M^a. San Agustín. *Subscripción*

Es copia
 El Secretario
José M^a San Agustín



PROVIDENCIA

En Huesca a _____ de Septiembre
de mil novecientos cuarenta _____

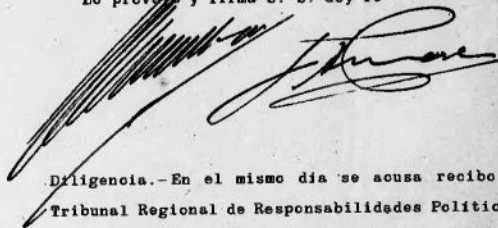
Juez
Sr. ~~Vidal~~

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, anase con antelacion conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado bajo los apercibimientos legales para el próximo día _____ de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, abre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveo y firma S. S. doy fe



Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



XXX

M

10 M / Z



GUILLERMO MOREN BERBERES

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 5 del corriente, tengo el honor de participar a V. S. que los antecedentes del vecino de esta Villa que al margen se expresa, son los siguientes:

Con anterioridad al 18 de julio de 1926 estaba afiliado a la U. G. T. ejerciendo el cargo de director de su partido. Al estallar el Movimiento Nacional formó parte como vocal del Comité revolucionario. Intervino en detenciones, saqueos, requisas, asalto al cuartel de la Guardia Civil, quema de archivos municipales. No se le reconocen bienes de fortuna y su elemento muy peligroso. En la actualidad se ignora su paradero.

Dios guarde a V. S. muchos años
Santiana 18 de Setbre de 1940
E. Comante. puesto

P. A.
El Guardia lo encargado
Escrito por el Sr. Comante
[Signature]

Am--

Señor Juez de Responsabilidades Políticas

Huesca

--plicación al informe anterior con arreglo a las instrucciones recibidas correspondiente al expediente número 733.

A la primera.-Propagandista del marxismo entre sus correligionarios y amistades en conversaciones.

A la segunda.-Se desconoce para quien emitió el voto siendo de presumir lo hizo para las izquierdas.

A la once.-Conducta mala.

A la doce.-Pertenece a la clase baja de la localidad. Mediana cultura. Valor global de los bienes del encartado diez y seis mil pesetas puestas a nombre de sus padres y son cuatro hermanos. No tiene a su guarda persona alguna.

Sarriena 18 de octubre de 1940

El Comante. del puesto



Emilio Maceo
Miguel

11 12/8

No le conozco

J. Lecha, Com.



XX



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 433

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a Vd. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de GUILLERMO MOREN BERBEDES anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 5 de Septiembre
de 194 0

El Juez Instructor Provincial,



Sr. JURADO ABOGADO DE SARINENA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. R. S.

JEFATURA LOCAL DE

Sarinena

GUILLERMO MOREN BERBEDES

soltero

SARINENA Expediente N 733

R. S. n.º

- 1 - Perteneció a la U.G.T. como simple afiliado.
- 2 - Se supone que al frente popular
- 3 - Continuo en la U.G.T.
- 4 - No
- 5 - No
- 6 - No
- 7 - No
- 8 - Perteneció a las milicias armadas de la localidad como voluntario
- 9 - Sigue en el extranjero
- 10 - Fue uno de los dirigentes de los varios Comités de la localidad sin conocerle hechos delictivos.
- 11 - Regular
- 12 - Baja
- 13 - Se le desconocen bienes pues vivió con su familia
- 14 - Ninguna
- 15 - Huido.

• Sarinena a dos de Noviembre de 1.940
El Jefe Local Aoctal



Gabriel Tortolero

12 10 0
SALUDO A FRANCO
(ARRIBA ESPAÑA)

AYUNTAMIENTO
DE

SARINENA
AYUNTAMIENTO

DE
SARINENA

n.º de n.º

Registro

(Salida n.º 1763)

13 9 5

Correspondo a su atenta comunicación de 5 del ppdo. mes de Septiembre para informar respecto de GUILLERMO MOREN BERBEDES, n.º 733 del expediente y hechas las oportunas averiguaciones, resulta los siguientes.

1.º.- Desde mucho tiempo antes del Alzamiento pertenecía al Frente Popular distinguiéndose mucho por su propaganda pública y privadamente

- 2.- La candidatura que votó en las últimas elecciones fué la izquierdista además de activo propagandista de ella.
- 3.- Pertenecía a U.G.T. siendo muy significado y teniendo gran ascendiente entre sus compañeros
- 4.- Fué directivo y fundador de U.G.T., siendo su actuación extremista
- 5.- No desperdició momento para atentar contra el orden y la Religión.
- 6.- Formo parte de los Comités rojos como directivo de ~~su~~ su agrupación y directivo de Abastos, despilfarrando cuanto a sus manos llegó, con el fin de hacer sufrir y sumir en la miseria las personas de orden.
- 7.- Ha excitado, inducido y colaborado a cometer los hechos antes mencionados.
- 8.- Se opuso activamente al triunfo Nacional, no solo haciendo guardias, requisas y saqueos, como simple militante, sino como jefe de patrulla en la mayoría de ellos ayudando de una manera eficaz a la canalla roja. Seguramente está complicado en el desarme de la Guardia Civil y destrucción de la Iglesia.
- 9.- Sigue huido en el extranjero.
- 10.- Al hacercarse nuestro victorioso Ejército huyó con el dinero de su organización en lo que se refiere a lo recaudado en el cine local, cuyo montante según referencias ascendía a unas 15.000 pesetas puesto que era depositario
- 11.- La conducta personal observada por el inculpaado,

antes del Movimiento fué mala y pésima después.

12.- El inculcado pertenece a la clase media, mediana cultura, situación económica pequeña.

13.- Los bienes que a este puedan pertenecer corresponden ~~al inculcado~~ son pro-indivisoa y figuran a nombre de sus padres seguramente y a repartir por ~~lacto~~ entre sus cuatro hermanos, ascendiendo a unas 20.000 pesetas.

14.- No tiene ninguna persona a su cargo.

15.- El inculcado sigue huido en el extranjero.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sarriena 29 de Noviembre de 1.940.-

El Alcalde.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA.

14 13 9

Auto.—En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Guillermo Inocencio Peribedel es responsable político.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo mando y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

1907

110 012345

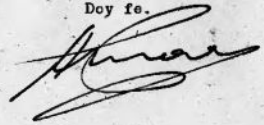
DILIGENCIA

15 14 10

En Huesca a quince de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y veinte

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 348 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 13 de Diciembre y en el número 241 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 23 de Octubre, del año en curso.

Doy fe.





Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra GUILLERMO MOREN BERSABEL, se acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Buenos Aires 11 de marzo 1941.
 EL JUEZ INSTRUCTIVO PROVINCIAL

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE DEBERAN HACER

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectos al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si perteneció antes del 1.º N. distinguiéndose en propagandas al partido de izquierdas y si desempeño algún cargo dentro de él.
- 3º Si voto a las izquierdas en las ultimas elecciones haciendo propagandas.
- 4º Si perteneció a la U.C.T. y si fue directivo.
- 5º Si formo parte de los comites rojos como directivo en abastos y a ser posible manifiesten que cargo ostento en el comité.
- 6º Si presto guardias armado y practico, saqueos y requieras, como Jefe que era de patrulla.

Si Sr. Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Sr. Juez Municipal de SARIENA.



17 No 13

PROVISORIA.-Certifico a... de mil novecientos cua-
renta y uno.-



Cipriano Carde

El Secretario
[Signature]

Diligencia.-En la misma fecha de la anterior providencia se practican
las oportunas diligencias para cumplimiento del arbitrio que antecede,
cuerpo certifica.

El Secretario
[Signature]

Otra.- Cumplimiento cuanto se interesa, se reunen estas diligencias con
esta fecha al juzgado de su procedencia, cetero certifica en Garibay
a... de... de 1941.

El Secretario
[Signature]

DECLARACION DE En Varinosa a dieciocho
Don Gregorio Barpi de Hil de mil novecientos marcanta
Cicera y sus

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad, ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Don Gregorio Barpi

Cicera
de veuenta y un años, de estado casado, de profesión
Sabrador, vecino de Varinosa
que no ha sido procesado y a la 1ª que no se comprende
A la 2ª: Que pertenece a partido de izquierdas por que desde
no se ejerce cargo.
A la 3ª: Que es cierta la pregunta.
A la 4ª: Que es cierta la pregunta.
A la 5ª: Que ignora el contenido de la pregunta.
A la 6ª: Que ignora el contenido de la pregunta.

la cual se dió por terminada esta declaración
a que después de leído se afirma y ratifica y firma con
el Don Gregorio Barpi
Gregorio Barpi
Santiago Romera



DECLARACION DE En Parícuta a dieciocho
de Junio de mil novecientos cuarenta
Justan Obadia y sus

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Don Mariano Justan Obadia

de treinta y cinco años, de estado casado, de profesión labrador, vecino de Parícuta

que no ha sido procesado y a la 1.ª que no le comprende
A la 2.ª: Que perteneció a partidos de inquiridos pero que don
comencé en ejercicio cargo.

A la 3.ª: Que es cierta la pregunta.

A la 4.ª: Que perteneció a la U.E.T. organizada ni fui director

A la 5.ª: Que ignora el contenido de la pregunta

A la 6.ª: Que hizo guardias armadas organizadas ni hizo re
quisas.

Con la cual se dio por terminada esta declaración en
Parícuta, después de leerse a firma y ratifica y firma con

Don Justan Obadia
Justan Obadia

M. Quintan
Justan Obadia



DECLARACION DE En Saricucua a diecinueve
Don Francisco Bas- de H. Ruiz de mil novecientos cincuenta
taquera Wirralas y sus

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofreció cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Don Francisco Bas-
taquera Wirralas

de cincuenta y tres años, de estado soltero, de profesión labrador, vecino de Saricucua

- que no ha sido procesado ya la 1.^a que no le comprende
- la 2.^a: Que pertenece a partido de tejaduro de saquindas y fue propagandista ignorante ni desempeñó algún cargo.
- la 3.^a: Que es esta la pregunta.
- la 4.^a: Que ignora la pregunta.
- la 5.^a: Que por encontrarse el declarante en su casa Nacional ignora el contenido de la pregunta.
- la 6.^a: El declarante manifiesta lo mismo que la última pregunta.

Con la cual se dió por terminada esta declaración en la que después de leer se afirma y certifica y firma el Sr. Juez de que certifica J. M. Ruiz



21 / 20

GUILLEMO MORAN BERBEDES.

Expt n° 733

Intereso de V. atentamente suministra a este Juzgado en el plazo unico de CINCO DIAS, y sin lugar a reiteracion, los datos consignados al respaldo de este oficio, referentes al encartado vecino de esa localidad que su residencia al margen, así como tambien practicar la tasacion pericial que se indica.

La tasacion pericial ya lo habia sido interesada interrogate, pero por no practicarse segun el espíritu de la ley, se realizará segun las indicaciones que se le den.

Dios que salvó a España guarde a su Caballito.

En Huesca el 2 de Abril de 1.941.

El Juez Instructor Provincial.

[Handwritten signature]


Sr. Juez Municipal de

Sarriena.

DATOS QUE SE INTERESAN

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año, (4), y jornal ó sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CINCO AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en el extranjero, o por el contrario, si está alguno en paro forzoso.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual, y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene concepción para todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encausado está casado y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará: nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la mujer gana algún sueldo ó jornal, se dirá CUANTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA.

- A continuación el Sr Juez designará tres vecinos competentes quienes valorarán y tasarán en el valor que estaría hoy en venta los bienes pertenecientes al inculpa- do (de los que cualquiera por herencia señalará la parte adjudicada o que le corresponda, aunque se haya reservado el usufructo el causante) señalando al final el valor global de cada clase en pesetas.

(1) haya adquirido

22 2/5

PROVIDENCIA.-Juzgado municipal de Sariñena a veinte y cinco de Abril de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto, se acepta y sin perjuicio su cumplimiento y al efecto practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y como quiera que tiene conocimiento este Juzgado de que el inculpada. *Luis Antonio Berbedes Zueras*... se encontraba soltero y por otra parte carece de toda clase de bienes, reclamase de la Alcaldía de esta Villa por médio de oficio la oportuna certificación de la riqueza que figure a nombre de este en este distrito municipal y en caso de insolvencia unase a estas diligencias le certificación en que así se acredite y verificado reportese a su procedencia.



Le mandó y firma el Sr. Juez municipal Suplente D. Cipriano Pardo Pardo de que certifico.

El Cipriano Pardo

P.S.M.
El Secretario

S. Romer

DILIGENCIA.-Con la misma fecha de la anterior providencia se reclama por médio de oficio la oportuna certificación de la Alcaldía de esta Villa de la riqueza que figure a nombre del inculpada, conste certifico.

El Secretario

S. Romer

OTRA.-Por la presente se hace constar que según los datos adquiridos por este Juzgado, dicho inculpada se encuentra huido en Francia, teniendo en esta sus familiares, consistentes en la madre de este Antinia Berbedes Zueras.

Sariñena a 28 de Abril de 1941.

El Secretario

S. Romer

OTRA.-Cumplido cuanto se ordena y acreditada la insolvencia del inculpada referido con la certificación expedida por la Alcaldía de esta Villa que se acompaña se remiten estas diligencias al Sr. Juez Instructor Provincial de responsabilidades políticas con esta fecha, conste certifico en Sariñena a 28 de Abril de 1941.

El Secretario

S. Romer

biens 18
22

D. Santiago Romero Mateo, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Sariñena.

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, sus apendices, repartos y demas antecedentes de la riqueza rustica, urbana y pecuaria de este termino municipal, no consta que D. Guillermo E. Mateo Berde... posea bienes de ninguna clase, ni resulta tampoco inscrito en la Matricula de la contribucion industrial.

Y para que conste y a peticion del Sr. Juez municipal de esta Villa, para remitir al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en Sariñena a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.



vr/ps
El Alcalde

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

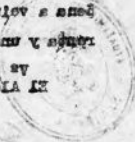
de este Villa de Salinas. Secretario del Ayuntamiento de Salinas

CRÉDITO: Que exakte en el Gobierno de Salinas y demás autoridades de la República para el pago de los impuestos y derechos de este territorio. Salinas a 24 de Agosto de 1897.

Y para que conste y a petición del Sr. Juan Muñoz del de este Villa, para remitir al Sr. Juan Investigador Provincial de Responsabilidades Políticas, expido la presente que firmo alaba por el Sr. Alcalde en Salinas a veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y siete y uno.

El Alcalde
Juan Muñoz

[Handwritten signature]



19

23

El Sr. Juan Muñoz, secretario del Ayuntamiento de Salinas y demás autoridades de la República para el pago de los impuestos y derechos de este territorio.

Guillermo Escobar Borheda

1897



Guillermo Escobar Borheda

Antonio Borheda

XIX

PROVIDENCIA.- Sarikema n. 301193 de 1921 de 111 novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente exhorto se acepta y sin perjuicio su cumplimiento y al efecto practiquese las diligencias que en el mismo se interesan para la tasacion de los bienes del individuo a que se refiere de 23 de mayo por este Juzgado a los vecinos de esta Villa D. Miguel Lopez Puyop y D. Gregorio Lopez y D. Juan Lopez como practicas para llevarlo a la practica y en caso de inconvencencia unase a las diligencias la verificacion de la Alcaidía que lo acredite y verificado reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Juez Municipal suplente Don Cipriano Parde fueyo de que certifico.



Cipriano Parde

F. S. S. El Secretario *Santiago Ocampo*

PROVIDENCIA.- Con la misma fe ha de la anterior providencia se practiquen las oportunas citaciones para cumplimiento el exhorto que antecede, como certifico.

El Secretario *Santiago Ocampo*

TASACION DE LOS BIENES.- En la Villa de Sarikema a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Juez Municipal suplente Don Cipriano Parde fueyo y de mi el Intendente Secretario, comparecieron los peritos practicos nombrados para la tasacion de los bienes de Don ~~Antonio Lopez~~ *Antonio Lopez* llamados D. Miguel Lopez Puyop y D. Gregorio Lopez y Don Juan Lopez y Don Juan Lopez como practicas para llevarlo a la practica y en caso de inconvencencia unase a las diligencias la verificacion de la Alcaidía que lo acredite y verificado reportese a su procedencia. Lo mandó y firma el Señor Juez Municipal suplente Don Cipriano Parde fueyo de que certifico.



Cipriano Parde

Miguel Amoro
Gregorio Lopez

Santiago Ocampo

PROVIDENCIA.- Cumplimentado cuanto se interesa, se remiten estas diligencias con esta fecha al Juzgado de su procedencia, como certifico en Sarikema a diez y siete de Mayo de 1921.

El Secretario *Santiago Ocampo*

William...

1891

[Signature]



Diligencia.- En Huesca a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintidós y uno.

Quedan unidos al expediente los informes de las autoridades y las diligencias practicadas sobre información testimonial negativa de bienes y datos de familia. Doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. Rivera', written in a cursive style.

Auto. - En Buenos a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha _____ de _____ de mil novecientos _____, que obra al folio _____ de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actnado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Roberto M. Sin Iriarte~~ y firma conmigo el **Roberto Sin Iriarte**,
Secretario; doy fe.



Ilmo. Sr. _____

27

Dor NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º _____, seguido contra GUILLERMO MOREA BERBERE, vecino de _____ en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. _____)

Con anterioridad al ... perteneció al Frente Popular y voto a este en las últimas elecciones; fué directivo y fangador de la U.C.T. Iniciado el M.N. Formó parte del Comité, como directivo, y en la agrupación de abastos; hizo guardias armado y efectuó saqueos y registros como jefe de patrulla; parece ser intervino en el desarme de la guardia civil; al liberarse Sarriena huyo con el dinero de la organización.

BIENES: Por un valor aproximado de 16, a 20,000 pts.
FAMILIARES: Ninguno (Fol. 5, 6, 7, 8,).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10, _____) y hechas prevenciones (Fol. ---), y EL INculpado EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. _____)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpado DA POR RESULTADO: (Fols. _____)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. _____)

que pertenecía a izquierda republicana; que voto a las izquierdas en las últimas elecciones, que fué directivo de la U.C.T.; que hizo guardias armado (Fol 12, 14, 15,).

FAMILIARES: Ninguno puesto que es soltero.
De la tasación pericial ordenada resulta que no se le reconocen bienes de ninguna clase ya que no tienen conocimiento de que este haya heredado nada de sus familiares (Fol 20).

El Instructor que suscribe considera a GUILLERMO MOREA BERBERE, incurso en los apartados c) b) e) l) n) del artículo 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.
HUESCA, a _____ de _____ de 1941

Stamp: TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA
Signature: _____

* Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superintendencia el presente expediente que consta de 22 folios útiles y debidamente numerados, a la orden de esta oficina. Doy fe.

AUTOSeñores
PRESIDENTE

D. Pascua G. Santandreu

VOCALES

D. José M.ª Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza doce de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Guillermo Moren Berbedés de Sarinena

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreselamiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Guillermo Moren Berbedés de Sarinena por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*Pascua G. Santandreu**Arturo Guillen**Jefe de San Agustín*

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

WV